

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2020-MDCH/A**

Chilca, 27 de enero de 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHILCA**VISTO:**

El Memorandum N° 081-2020-MDCH/GM, Oficio N° 015-2020-OCI/MDCH y el Informe Legal N° 015-2020-MDCH/GAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum del Visto la Gerencia Municipal solicita se emita la Resolución de Alcaldía a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por el Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, a través del Oficio N° 015-2020-OCI/MDCH, el Órgano de Control Institucional señala que remitió las Hojas Informativas Nros. 006 y 007-2019/OCI/MDCH “Inaplicabilidad de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión de la entidad” e “Inaplicabilidad de las recomendaciones para el inicio de las acciones administrativas a cargo de la entidad”;

Que, en la Hoja Informativa N° 006-2019/OCI/MDCH de fecha 2 de diciembre de 2019 suscrito por el Abog. Luis Solorzano Talaverano – Gerente Municipal y la CPC Marisol Chávez Nahuinripa – Jefa del Órgano de Control Institucional concluyen que las recomendaciones orientadas a la mejora de la Gestión de la entidad contenidos en los informes de auditorías indicados en el Cuadro N° 1, corresponde registrarlas “inaplicables” en el Sistema de Control Gubernamental – SCG. De igual manera en la Hoja Informativa N° 007-2019/OCI/MDCH, recomienda el inicio de acciones administrativas a cargo de la entidad contenidas en el informe de auditoría antes citado, y corresponde registrarla como “inaplicable” en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, asimismo solicita al Titular de la Entidad emita la Resolución de prescripción y que adopte las acciones para el deslinde de responsabilidades cuando corresponda;

Que, de acuerdo al Cuadro N° 01 de la Hoja Informativa N° 007-2019/OCI/M,DCH el Órgano de Control Institucional advierte que el Informe de Auditoría N° 008-2012-2-1952 (Recomendación N° 01) se habría comunicado al Titular de la entidad, mediante Oficio N° 191-2012-OCI/MDCH de fecha 27 de diciembre de 2012, habiendo prescrito el 27 de diciembre de 2013, por consiguiente corresponde que el Titular de la Entidad emita la Resolución de Prescripción, asimismo disponga el inicio de acciones correspondientes contra los que resulten responsables, por originar la inacción administrativa que permitió la prescripción;

Que, con Informe Legal N° 015-2020-MDCH/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal opina que el Titular de la entidad emita la Resolución de Alcaldía que declara prescrito la instauración de proceso administrativo disciplinario de los ex funcionarios mencionados en el Informe de Auditoría N° 008-2012-2-1952 detallados en el Cuadro N° 01 de la Hoja Informativa N° 007-2019/OCI/MDCH de fecha 2 de diciembre de 2019, asimismo disponga el inicio de las acciones correspondientes contra los que resulten responsables, por originar la inacción administrativa que permitió la prescripción señalada, para lo cual previamente el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad debe emitir el informe correspondiente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR prescrito la instauración de procedimiento administrativo disciplinario de los ex funcionarios mencionados en el Informe de Auditoría N° 008-2012-2-1952 detallados en el Cuadro N° 01 de la Hoja Informativa N° 007-2019/OCI/MDCH de fecha 2 de diciembre de 2019.

Artículo 2°.- DISPONER el inicio de las acciones correspondientes contra los que resulten responsables, por originar la inacción administrativa que permitió la prescripción señalada, para lo cual previamente el Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad debe emitir el informe correspondiente.

Artículo 3°.- COMUNICAR al Órgano de Control Institucional las acciones que se viene adoptando.

Artículo 4°.- REMITIR copia a los órganos internos correspondientes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De La Cruz Sullca
ALCALDE

